



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación 41001-31-05-003-2018-00355-01

Auto de sustanciación No. 0499

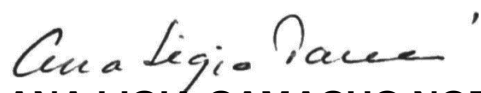
Magistrada Ponente: **ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA**

Neiva, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso ordinario laboral promovido por ENOC PERDOMO BUENAVENTURA en frente de LEONARDO FABIO AMAYA RAMÍREZ.

Las agencias en derecho a liquidar de manera concentrada en el despacho de origen se fijan en la suma equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente al momento del pago, de conformidad a lo previsto en el artículo 365 numeral 1 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ef6e4f308ced0d6e687af946edf899749217f0fdbf682b77f58126407228f05**

Documento generado en 31/05/2023 11:47:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>